

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes : LEONOR CONTRERAS AMAYA, HERIBERTO CONTRERAS AMAYA, JAVIER CONTRERAS AMAYA Y JULIETH CONTRERAS DURÁN
Causantes : JOSÉ MANUEL CONTRERAS RUEDAS Y ELISA MERCEDES AMAYA DE CONTRERAS
Radicado : 20001-40-03-004-2019-00066-00
Providencia : CORRE TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

Del trabajo de partición allegado por el partidador designado en la diligencia realizada el día 19 de noviembre de 2021, córraseles traslado a los herederos de los causantes José Manuel Contreras Ruedas y Elisa Mercedes Amaya De Contreras, reconocidos dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días con el fin de que, de ser necesario, formulen objeciones tal y como lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 47
HOY 11-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante : LAURA MERCEDES MONTOYA TRUJILLO Y OTROS
Causante : VICENZO PUCCINI LUCHESI
Radicado : 20001-31-03-001-2020-00246-00
Providencia : AUTO REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LAS SOLICITANTES

Al examinar la providencia de fecha 5 de abril de 2022, dictada dentro de la demanda de la referencia, se observa que en ella se cometió un error dado en la parte considerativa se fijó el día 6 de mayo del año en curso a las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo conforme lo dispone el artículo 501 del C.G.P. y en la parte resolutive se dijo que era para el día 9 de mayo, lo que conllevó que ante la confusión no fue posible realizarla debido en esta última fecha se cruzaba con otra audiencia por lo tanto, sería el caso reprogramar la fecha.

Sin embargo, se resalta que a la fecha el apoderado judicial de las solicitantes no ha acreditado que notificó la providencia de fecha 26 de mayo de 2021 mediante la cual se declaró abierta la sucesión del causante Vincenzo Puccini Luchesi, a los señores Giancarlo, Pierluigi y Giampiero Puccini Manzano en sus calidades de herederos conocidos del causante conforme se ordenó en el numeral sexto de esa providencia y como se le reiteró en el auto de fecha 5 de abril de 2022

Siendo esto así, el Despacho se abstendrá de reprogramar fecha para la diligencia de inventario y avalúo hasta tanto el apoderado judicial de las actoras cumpla con la carga procesal que le fue impuesta en aplicación de lo establecido en el artículo 492 del C.G.P.; para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de entenderse desistida tácitamente la demanda tal y como dispone el numeral 1° del artículo 317 ejusdem.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 47
HOY 11-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : DEMANDA VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante : ANA ROSA ARZUAGA PARRA
Demandados : MARÍA CAROLINA MORALES ARZUAGA Y OTROS
Vinculados : MARIANA GRANJA JIMÉNEZ Y OTRO
Radicado : 20001-40-03-004-2020-00438-00
Providencia : AUTO ORDENA REHACER NOTIFICACIONES

Mediante memorial allegado el día 28 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la demandante allegó un escrito mediante el cual pretende demostrar que notificó mediante el correo electrónico ej746-80@hotmail.com la providencia de fecha 1° de marzo del año en curso a la señora Elisa Jiménez Arzuaga, quien actúa como representante de los menores Mariana Granja Jiménez y Víctor Darío Baldovino Jiménez a quienes se les vinculó en el extremo demandado en el proceso de la referencia.

Sin embargo, se considera que dicha notificación no cumple con lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 porque en el escrito allegado por el togado no se observa si anexó la providencia citada en líneas anteriores. Además, porque no acredita el hecho de si fue recibido o no el mensaje datos.

Siendo esto, el Despacho, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de los menores vinculados y con el fin de evitar posibles vicios en el procedimiento que conlleven a nulidades procesales ordenará al apoderado judicial de la parte demandante que realice nuevamente la notificación de la providencia de fecha 1° de marzo del año en curso a la señora Elisa Jiménez Arzuaga, quien actúa como representante de los menores Mariana Granja Jiménez y Víctor Darío Baldovino Jiménez y que allegue al expediente las constancias de rigor la cual deberá ser en el forma original no en documento Word conforme lo realizó.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese al apoderado judicial de la demandante que realice en debida forma la notificación de la providencia de fecha 1° de marzo del año en curso a la señora Elisa Jiménez Arzuaga, quien actúa como representante de los menores Mariana Granja Jiménez y Víctor Darío Baldovino Jiménez a quienes se les vinculó en el extremo demandado en el proceso de la referencia y que allegue en el formato original la constancia de envío del mensaje de datos.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO N° 47
HOY 11-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : DEMANDA VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante : DIANA LUZ RIMOND GAMERO
Demandado : TANIA PATRICIA RIMOND GAMERO
Radicado : 20001-31-03-001-2021-00112-00
Providencia : SE REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD

Mediante memorial allegado el día 6 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la demandante advirtió al Despacho que en la fijación en lista No. 005 de fecha 26 de abril de 2022 mediante la cual se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada solo se encuentra el escrito que contiene la contestación de la demanda sin sus anexos respectivo.

Al examinar el archivo que contiene los documentos en traslados visible en el archivo No. 27 del expediente electrónico se observa que desde el folio 135 hasta el 149 solo se encuentra el escrito que contiene la contestación de la demanda conforme lo indicó el apoderado judicial de la demandante, pues por error de Secretaría del Despacho no se agregó las pruebas y demás anexos que pretende hacer valer el extremo demandado.

Siendo esto así, este juzgador, en cumplimiento del deber que le asiste de sanear o precaver irregularidades procesales que configuren vicios en el procedimiento conforme lo estipula el numeral 4° del artículo 42 y el artículo 132 del C.G.P., dejará sin efectos jurídicos la fijación lista No. 005 de fecha 26 de abril de 2022 y, en su defecto, ordenará rehacer la actuación respectiva, como consecuencia, se ordenará que por secretaría se corra traslado nuevamente de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado en el que se deberá incluir el escrito que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Déjese sin efectos jurídicos la fijación lista No. 005 de fecha 26 de abril de 2022, mediante la cual se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada, a la parte demandante dentro de este proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, córrase traslado nuevamente de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, a la parte demandante, en el que se deberá incluir el escrito que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO N° 47
HOY 11-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : PROCESO VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
Demandante : GLORIA ESTHER MOLINA CASTRO
Demandados : WALTER MARIN SEPULVEDA Y JORGE LEONARDO ROJAS RESTREPO
Radicado : 20001-40-03-004-2022-00022-00
Providencia : ADMITE DEMANDA

Subsanada oportunamente la demanda y por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 384 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitase y désele curso a la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por **GLORIA ESTHER MOLINA CASTRO** contra **WALTER MARIN SEPULVEDA** y **JORGE LEONARDO ROJAS RESTREPO**.

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, la cual hará en la forma prevista en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 y de resultarle imposible manifestará las razones, de lo cual se dejará constancia en el expediente, para que proceda a notificarlo por medios físicos tal como lo disponen los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., evento en el cual solicitará que se le agende cita previa por los canales electrónicos institucionales para atención personal. Por los mismos medios hará entrega del traslado con todos sus anexos al demandado y una vez surtida la notificación, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días.

TERCERO. - Al momento de notificar a la parte demandada, adviértasele que para ser oída en el proceso deberá demostrar que ha cancelado a órdenes del Juzgado, el valor total que, de acuerdo a las pruebas allegadas con la demanda, tienen los cánones adeudados, so pena de no ser oído.

CUARTO. - Reconózcasele personería al abogado **ARQUIMEDES RODRIGUEZ BERMUDEZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO N° 47
HOY 11-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

José F.